



“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Piura, 02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009257

26 JUN 2024

Visto el **INFORME N°185-2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 08 de mayo del 2024 (**EXP. JUD. N°03972-2019-0-2001-JR-LA-02**), **H.R.C. N°17441-2023** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (55) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con Oficio N°889-2023-GRP-110000 de fecha 07.03.2023, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales”; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, a favor del Señor **JACAY RAMIREZ FRANCISCO ANTONIO**;

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el **INFORME N°185-2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL** del 08 de mayo del 2024 **reconoce** al Señor **JACAY RAMIREZ FRANCISCO ANTONIO**, con DNI. N°02606710, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, la Liquidación de la Bonificación por preparación de Clases y Evaluación 30% en base a su remuneración total o integra más intereses Legales, en virtud del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 03972-2019-2001-JR-LA-02**, de conformidad con las sentencias judiciales y las Resoluciones N°03 del 10.05.2021, Resolución N°06 del 31.08.2022 y Resolución N°07 del 24.01.2023, del 2° Juzgado de Especializado de Trabajo de Piura, que dispone se expida resolución la Bonificación por preparación de Clases y Evaluación 30% en base a su remuneración total o integra, a partir de **01.01.1991 al 24.01.2023**, por el importe de S/.86,847.13 soles, **INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES**, como lo señala la liquidación adjunta realizada;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, “Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala”; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

009257

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del Señor **JACAY RAMIREZ FRANCISCO ANTONIO**, con DNI. N°02606710, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, Bonificación por preparación de Clases y Evaluación 30% en base a su remuneración total o integra más intereses Legales, en virtud del **EXPEDIENTE JUDICIAL 03972-2019-2001-JR-LA-02**, de conformidad con las sentencias judiciales y las Resoluciones N°03 del 10.05.2021, Resolución N°06 del 31.08.2022 y Resolución N°07 del 24.01.2023, del 2° Juzgado de Especializado de Trabajo de Piura, que dispone se expida resolución de la Bonificación por preparación de Clases y Evaluación 30% en base a su remuneración total o integra más intereses Legales, en base a su remuneración total o integra más intereses Legales, a partir de 01.01.1991 al 24.01.2023, como se indica en la siguiente liquidación:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	62,640.70
Intereses Legales del 01.02.1991 al 24.01.2023		24,206.43
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	86,847.13

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Señor **JACAY RAMIREZ FRANCISCO ANTONIO**, con DNI. N°02606710, en Urb. Ignacio Merino Mz. O Lt. 4, I Etapa - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al 2° Juzgado de Especializado de Trabajo de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE: PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
JAIG

